

LANUS, 13 JUN 2007

Nº 0900

DECRETO

Visto que por Decreto Nº 783/88 se aprueba el reglamento para Practicantes Mayor de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 783/88, el aval otorgado por la Secretaria de Economía y Hacienda y contando con la vacante pertinente.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1º de Junio de 2007, al agente Francisco Tomás DADIC, Legajo Nº 21715/2, DNI Nº 30.566.121, quien fuera designado mediante el Decreto Nº 0662/2007, Practicante Menor "Ad-Honorem"; y nómbrase transitoriamente a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2007 "Personal Temporario Mensualizado", quien desarrollará tareas como Practicante Mayor de Medicina, Categoría 64, de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 621, Agrupamiento 9, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias en la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, dependiente de la División Establecimientos Asistenciales del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaria de Salud.-

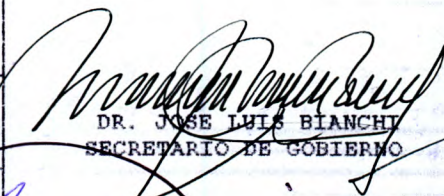
Artículo 2º.- Al personal transitorio mencionado en el artículo precedente, se le abonará mensualmente el pago de la retribución por "Gastos de Comida", el que será imputado a la Partida 1.1.7. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la designación dispuesta en el artículo 1º, deberá imputarse a la Partida 1.2.1. "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

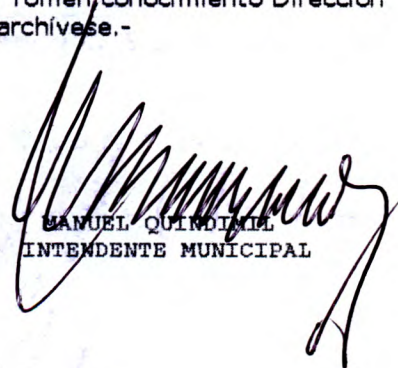
Artículo 4º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

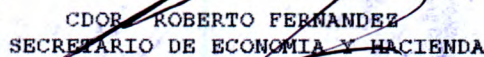
Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

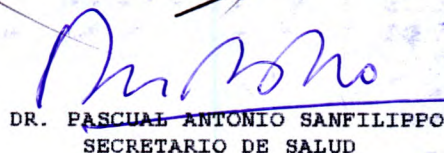
Director Gral. de Personal
Confecctona


DR. JOSE LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO




MANUEL QUINTANA
INTENDENTE MUNICIPAL


CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA


DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

0-11-00

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado fuera del ámbito de su competencia.

Se solicita por la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta los recursos humanos, materiales y económicos, el cumplimiento de los servicios de atención médica y de diagnóstico y control de la salud.

EL INTERVENIENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Para el año 2007, el agente financiero Tomás Dávalos, DNI N° 20.866.121, quien fuera designado médico y odontólogo en el mes de junio de 2007, y nombrado anteriormente en el mes de junio de 2007, y hasta el 31 de diciembre de 2007, en el cargo de médico, quien desarrolló tareas como Practicante Mayor de Medicina, en la Subjurisdicción 1, Subjurisdicción 05, Actividad General 01, División 01, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, y un horario que se inicia a las 21 horas del día de término de guardia y finaliza a las 06 horas del día siguiente. Las menciones que se detallan a continuación, se refieren al mes de mayo de 2007 y una rotación (sábados y domingos) en la Unidad Sanitaria Comunal 01, Unidad Médica, ubicada en la Subjurisdicción 1, Subjurisdicción 05, Actividad General 01, División 01, en el Departamento de Medicina, Hospital General de Atención Médica de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- El personal mencionado en el artículo precedente, se le abonará por el presente el pago de la Verificación de Gastos de Combate, el que será imputado a la partida 1.1.1 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 3º.- El gasto que demando la designación descrita en el artículo 1º, será imputado a la partida 1.1.1 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º.- El presente es referido por los Secretarios de Gobierno y Hacienda y de Salud.

Artículo 5º.- Compués a quienes corresponden inscribirse en el Registro Civil de la Población y del Municipio, como concubinos la Secretaría involucrada y los interesados, inscribirse a las Dependencias en la zona urbana, Tomar el correspondiente Registro General de Población, Dirección General y Archivo.

Sección de Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría Técnica
Sección de Asesoría Económica
Sección de Asesoría Social
Sección de Asesoría Ambiental
Sección de Asesoría Cultural
Sección de Asesoría Educativa
Sección de Asesoría Científica y Tecnológica
Sección de Asesoría de Género
Sección de Asesoría de Políticas
Sección de Asesoría de Planificación
Sección de Asesoría de Evaluación
Sección de Asesoría de Investigación
Sección de Asesoría de Comunicación
Sección de Asesoría de Organización
Sección de Asesoría de Recursos Humanos
Sección de Asesoría de Gestión
Sección de Asesoría de Control
Sección de Asesoría de Vigilancia
Sección de Asesoría de Promoción
Sección de Asesoría de Prevención
Sección de Asesoría de Rehabilitación
Sección de Asesoría de Atención Primaria
Sección de Asesoría de Atención Secundaria
Sección de Asesoría de Atención Terciaria
Sección de Asesoría de Atención Integral
Sección de Asesoría de Atención Especializada
Sección de Asesoría de Atención de Emergencias
Sección de Asesoría de Atención de Urgencias
Sección de Asesoría de Atención de Trauma
Sección de Asesoría de Atención de Quemados
Sección de Asesoría de Atención de Intoxicaciones
Sección de Asesoría de Atención de Infecciones
Sección de Asesoría de Atención de Neoplasias
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades Crónicas
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades Infecciosas
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades Parasitarias
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades Raras
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades Orfanas
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Sexual
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Parenteral
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Vertical
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Horizontal
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Indirecta
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Directa
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Mixta
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Clasificada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión Desconocida
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Declarada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Registrada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Identificada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Definida
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Clasificada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Registrada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Identificada
Sección de Asesoría de Atención de Enfermedades de Transmisión No Definida